

Declaraciones explicativas para las elecciones del 7 de noviembre de 2023
Elección de la enmienda constitucional

Número de propuesta 1
(HJR 126)

La **HJR 126** propone una enmienda constitucional para proteger el derecho de una persona a dedicarse a prácticas generalmente aceptadas de agricultura, ganadería, producción de madera, horticultura o gestión de la vida silvestre en propiedades inmuebles que posean o arrienden. La enmienda propuesta no afectaría la autoridad de la legislatura para autorizar la reglamentación de estas prácticas por parte de: (1) una agencia o subdivisión política del estado según sea necesario para proteger la salud y la seguridad públicas contra un peligro inminente; (2) una agencia del estado para evitar un peligro para la salud animal o la producción de cultivos; o (3) una agencia o subdivisión política del estado para preservar o conservar los recursos naturales del estado en virtud de la Constitución de Texas. Asimismo, la enmienda propuesta no afectaría la autoridad de la legislatura para autorizar el uso o la adquisición de bienes para uso público, incluido el desarrollo de recursos naturales en virtud de la Constitución de Texas.

La enmienda propuesta aparecerá en la boleta de la siguiente manera: **“La enmienda constitucional que protege el derecho a dedicarse a la agricultura, la ganadería, la producción de madera, la horticultura y la gestión de la vida silvestre”**.

Número de propuesta 2
(SJR 64)

La **SJR 64** propone una enmienda constitucional para permitir al organismo de gobierno de un condado o municipio eximir de impuestos a la propiedad la totalidad o parte del valor tasado de los bienes inmuebles utilizados para operar una instalación de cuidado infantil. La enmienda propuesta autorizaría al organismo de gobierno adoptar la exención como un porcentaje del valor tasado de la propiedad, pero ese porcentaje no podría ser inferior al 50% del valor tasado de la propiedad. Asimismo, la enmienda propuesta permitiría a la legislatura definir el término “instalación de cuidado infantil” y establecer requisitos de elegibilidad adicionales para recibir la exención de impuestos sobre la propiedad.

La enmienda propuesta aparecerá en la boleta de la siguiente manera: **“La enmienda constitucional que autoriza una exención opcional a nivel local de impuestos ad valorem por un condado o municipio sobre la totalidad o parte del valor tasado de los bienes inmuebles utilizados para operar una instalación de cuidado infantil”**.

Número de propuesta 3
(HJR 132)

La **HJR 132** propone una enmienda constitucional para prohibir a la legislatura aplicar un impuesto basado en la riqueza o el patrimonio neto de una persona o familia. Asimismo, la enmienda propuesta prohibiría a la legislatura aplicar un impuesto basado en la diferencia entre los activos y pasivos de una persona o familia.

La enmienda propuesta aparecerá en la boleta de la siguiente manera: **“La enmienda constitucional que prohíbe la aplicación de un impuesto sobre la riqueza o el patrimonio neto individual, lo que incluye un impuesto basado en la diferencia entre los activos y pasivos de una persona o familia”**.

Número de propuesta 4
(HJR 2 - Segunda Sesión Especial)

La **HJR 2** propone una enmienda constitucional para modificar ciertas disposiciones de la Constitución de Texas relacionadas con los impuestos a la propiedad. La enmienda propuesta autorizaría a la legislatura a limitar temporalmente el valor máximo tasado de bienes inmuebles a los fines del impuesto a la propiedad en un año fiscal. La enmienda propuesta también aumentaría la exención obligatoria de la propiedad residencial con respecto al impuesto a la propiedad del distrito escolar de \$40,000 a \$100,000. La enmienda propuesta exigiría a la legislatura establecer una reducción en la cantidad de la limitación de

los impuestos a la propiedad del distrito escolar que se aplican a las propiedades residenciales de las personas de edad avanzada o discapacitadas. Asimismo, la enmienda eximiría las asignaciones no dedicadas por la Constitución de Texas y utilizadas para la desgravación del impuesto a la propiedad de ser consideradas como asignaciones al determinar si la tasa de crecimiento de asignaciones en un bienio ha excedido el límite constitucional de gastos fiscales. La enmienda propuesta también autorizaría a la legislatura a establecer que los miembros que se desempeñen en una junta de tasación en un condado con una población de al menos 75,000 personas cumplan mandatos que no excedan los cuatro años.

La enmienda propuesta aparecerá en la boleta de la siguiente manera: **"La enmienda constitucional para autorizar a la legislatura a establecer un límite temporal sobre el valor máximo de tasación de los bienes inmuebles que no sean residencias familiares a efectos de impuestos ad valorem; a aumentar el monto de la exención de impuestos ad valorem por un distrito escolar aplicable a las residencias familiares de \$40,000 a \$100,000; a ajustar el monto de la limitación de los impuestos ad valorem del distrito escolar aplicados a las residencias familiares de personas mayores o discapacitadas para reflejar los aumentos en ciertos montos de exención; a exceptuar ciertas asignaciones de pagar para el alivio del impuesto ad valorem de la limitación constitucional sobre la tasa de crecimiento de las asignaciones; y a autorizar a la legislatura a prever un mandato de cuatro años de cargo para un miembro de la junta directiva de ciertos distritos de tasación"**.

Número de propuesta 5 (HJR 3)

La **HJR 3** propone una enmienda constitucional para redesignar el fondo nacional de universidades de investigación como Fondo Universitario de Texas (Texas University Fund, TUF), así como para asignar fondos del fondo de estabilización económica al TUF. La enmienda propuesta asignaría al TUF un monto equivalente a los ingresos por intereses, dividendos y ganancias por inversiones atribuibles al fondo de estabilización económica en el año fiscal estatal anterior. El monto de asignación no podría exceder \$100 millones para el año fiscal estatal que comienza el 1 de septiembre de 2023, o un monto ajustado por el aumento en el nivel general de precios, sin exceder el dos por ciento, en los años fiscales estatales posteriores. Asimismo, la enmienda propuesta prohibiría a cualquier universidad del estado con derecho a participar en el financiamiento dedicado establecido por el Artículo VII, Sección 18 de la Constitución de Texas, recibir dinero del TUF.

La enmienda propuesta aparecerá en la boleta de la siguiente manera: **"La enmienda constitucional relacionada con el Fondo Universitario de Texas (Texas University Fund), que establece financiamiento para ciertas instituciones de educación superior con el fin de lograr renombre nacional como importantes universidades de investigación e impulsar la economía estatal"**.

Número de propuesta 6 (SJR 75)

La **SJR 75** propone una enmienda constitucional para crear el fondo de agua de Texas. El fondo de agua de Texas sería un fondo especial en el tesoro estatal, fuera del fondo de ingresos generales y administrado por la Junta de Desarrollo del Agua de Texas (TWDB, por sus siglas en inglés) o su entidad sucesora, para facilitar el financiamiento de proyectos hídricos en el estado. La enmienda propuesta ordenaría al administrador del fondo de agua de Texas a usar el fondo solo para transferir dinero a otros fondos o cuentas de la TWDB. La enmienda propuesta autorizaría a la legislatura a asignar dinero para depositarlo al fondo de agua, para que esté disponible para las transferencias permitidas. No se requeriría ninguna otra asignación legislativa para que el administrador transfiera dinero del fondo o lo restituya a este, incluyendo la transferencia de dinero del fondo a o la restitución del dinero de ciertas cuentas y fondos designados de la TWDB. El fondo de agua constaría de: (1) dinero transferido o depositado al fondo por la ley general; (2) otros ingresos que la legislatura, por ley, dedica para depositar al fondo; (3) ganancias por inversiones e intereses obtenidos sobre montos acreditados al fondo; (4) dinero de contribuciones, subvenciones y donaciones al fondo; y (5) dinero devuelto de cualquier transferencia autorizada. La enmienda propuesta requeriría que la legislatura, por ley general, estableciera la forma en que se podría usar el dinero del fondo de agua de Texas. Asimismo, la enmienda propuesta requeriría que al menos el 25% del dinero inicialmente asignado al fondo de agua de Texas se transfiriera al Fondo de Nuevo Suministro de Agua para Texas (New Water Supply for Texas Fund).

La enmienda propuesta aparecerá en la boleta de la siguiente manera: **“La enmienda constitucional que crea el fondo de agua de Texas con el fin de facilitar el financiamiento de proyectos hídricos en este estado”**.

**Número de propuesta 7
(SJR 93)**

La **SJR 93** propone una enmienda constitucional para crear el fondo de energía de Texas. El fondo de energía de Texas sería un fondo especial en el tesoro público fuera del fondo de ingresos generales, y sería administrado por la Comisión de Servicios Públicos de Texas (PUC, por sus siglas en inglés) o su entidad sucesora. El dinero del fondo de energía de Texas podría ser utilizado, sin necesidad de una asignación adicional, exclusivamente por la PUC o su entidad sucesora con el fin de otorgar préstamos y subvenciones para financiar o incentivar la construcción, mantenimiento, modernización y operación de instalaciones generadoras de energía eléctrica que se necesiten para garantizar la confiabilidad o adecuación de una red de energía eléctrica en el estado. La enmienda propuesta exigiría que la PUC asignara dinero del fondo para préstamos y subvenciones a proyectos elegibles para instalaciones generadoras de energía eléctrica que sirvan como fuentes de energía eléctrica de respaldo y en cada región del estado que forme parte de una red de energía eléctrica, en proporción a la cuota de carga de esa región. El fondo de energía de Texas constaría de: (1) dinero acreditado, asignado o transferido al fondo por la legislatura, o según lo autorizado por esta; (2) ingresos que la legislatura dedica para depositar al fondo; (3) el rendimiento recibido de la inversión del dinero en el fondo; y (4) contribuciones, subvenciones y donaciones al fondo.

La enmienda propuesta aparecerá en la boleta de la siguiente manera: **“La enmienda constitucional que establece la creación del fondo de energía de Texas con el fin de apoyar la construcción, mantenimiento, modernización y operación de instalaciones generadoras de energía eléctrica”**.

**Número de propuesta 8
(HJR 125)**

La **HJR 125** propone una enmienda constitucional para crear el fondo para infraestructura de banda ancha. El fondo para infraestructura de banda ancha sería un fondo especial en el tesoro público fuera del fondo de ingresos generales, y sería administrado por el Contralor(a) de Cuentas Públicas de Texas (Contralor(a)). El dinero del fondo se podría utilizar, sin necesidad de una asignación adicional, exclusivamente para ampliar el acceso a y obtener servicios de banda ancha y telecomunicaciones. El fondo para infraestructura de banda ancha constaría de: (1) dinero transferido o depositado al fondo por la Constitución de Texas, la ley general o la Ley de Asignaciones Generales; (2) ingresos que la legislatura, por ley general, dedica para depositar al fondo; (3) ganancias por inversiones e intereses obtenidos sobre el dinero del fondo; y (4) contribuciones, subvenciones y donaciones al fondo. La enmienda propuesta autorizaría al Contralor(a) a transferir dinero del fondo para infraestructura de banda ancha a otro fondo según lo establecido por la ley general, y la agencia del estado que administra el fondo al cual se transfiriere el dinero podría usar el dinero, sin necesidad de una asignación adicional, exclusivamente para la expansión del acceso a y la adopción de servicios de banda ancha y telecomunicaciones. El fondo para infraestructura de banda ancha vencería el 1 de septiembre de 2035, a menos que su existencia se prorrogara mediante la adopción de una resolución conjunta de la legislatura. Inmediatamente antes del vencimiento del fondo, el Contralor(a) tendría la obligación de transferir todo saldo que no se hubiera gastado y comprometido que quedara en el fondo para infraestructura de banda ancha al fondo de ingresos generales.

La enmienda propuesta aparecerá en la boleta de la siguiente manera: **“La enmienda constitucional que crea el fondo para infraestructura de banda ancha con el fin de expandir el acceso a la banda ancha de alta velocidad y facilitar el financiamiento de proyectos de conectividad”**.

**Número de propuesta 9
(HJR 2)**

La **HJR 2** propone una enmienda constitucional que autoriza a la legislatura a proporcionar un ajuste por costo de vida a beneficiarios elegibles del Sistema de Jubilación de Maestros de Texas (TRS, por sus siglas

en inglés). La enmienda propuesta también autorizaría a la legislatura a asignar dinero del fondo de ingresos generales al contralor(a) de cuentas públicas de Texas con el fin de pagar el ajuste por costo de vida.

La enmienda propuesta aparecerá en la boleta de la siguiente manera: **“La enmienda constitucional que autoriza a la 88ª Legislatura a proporcionar un ajuste por costo de vida a ciertos beneficiarios del Sistema de Jubilación de Maestros de Texas”.**

**Número de propuesta 10
(SJR 87)**

La **SJR 87** propone una enmienda constitucional para permitir a la legislatura eximir de impuestos a la propiedad los bienes muebles tangibles pertenecientes a un fabricante de productos médicos o biomédicos como productos terminados o utilizados en la fabricación o procesamiento de productos médicos o biomédicos.

La enmienda propuesta aparecerá en la boleta de la siguiente manera: **“La enmienda constitucional que autoriza a la legislatura a eximir de impuestos ad valorem los equipos o inventarios pertenecientes a un fabricante de productos médicos o biomédicos, con el fin de proteger a la red de atención médica de Texas y fortalecer nuestra cadena de suministro médico”.**

**Número de propuesta 11
(SJR 32)**

La **SJR 32** propone una enmienda constitucional para ampliar la autoridad de la legislatura con respecto a los distritos de conservación y reclamación en el Condado de El Paso. La Constitución de Texas permite que los distritos de conservación y reclamación en ciertos condados del estado emitan bonos para financiar el desarrollo y mantenimiento de parques e instalaciones recreativas, pero actualmente no otorga esta autoridad al Condado de El Paso. La enmienda propuesta agregaría los distritos de conservación y reclamación en el Condado de El Paso a los distritos que actualmente tienen permitido, si así lo autoriza la ley general, emitir bonos respaldados por impuestos a la propiedad para financiar el desarrollo y mantenimiento de parques e instalaciones recreativas. La enmienda propuesta no limitaría las facultades de la legislatura o de un distrito de conservación y reclamación con respecto a los parques e instalaciones recreativas, dado que esas facultades actualmente existen.

La enmienda propuesta aparecerá en la boleta de la siguiente manera: **“La enmienda constitucional que autoriza a la legislatura a permitir que los distritos de conservación y reclamación en el Condado de El Paso emitan bonos respaldados por impuestos ad valorem para financiar el desarrollo y mantenimiento de parques e instalaciones recreativas”.**

**Número de propuesta 12
(HJR 134)**

La **HJR 134** propone una enmienda constitucional para abolir el cargo de tesorero del condado en el Condado de Galveston. La enmienda autorizaría a la Corte de Comisionados del Condado de Galveston a dar empleo o contratar a una persona calificada o designar a otro funcionario del condado para desempeñar cualquiera de las funciones que hubiera llevado a cabo el Tesorero del Condado. La enmienda propuesta entraría en vigor solo si la mayoría de los votantes del Condado de Galveston que votaran sobre la propuesta favorecieran la enmienda.

La enmienda propuesta aparecerá en la boleta de la siguiente manera: **“La enmienda constitucional que establece la abolición del cargo de tesorero del condado en el Condado de Galveston”.**

**Número de propuesta 13
(HJR 107)**

La **HJR 107** propone una enmienda constitucional para aumentar la edad obligatoria de jubilación para los magistrados y jueces estatales. Actualmente, la Constitución de Texas establece que los magistrados y jueces de los tribunales de apelación, tribunales de distrito y tribunales de distrito penales deben jubilarse al finalizar el mandato durante el cual cumplan 75 años o una edad más baja, no inferior a 70 años, según lo que la Legislatura pueda prescribir. La enmienda propuesta modificaría la edad obligatoria de jubilación para los magistrados y jueces de los tribunales de apelación, tribunales de distrito y tribunales de distrito penales a 79 años o una edad más baja, no inferior a 75 años, según lo que la Legislatura pueda prescribir. Asimismo, la enmienda propuesta eliminaría la disposición que establece que los magistrados y jueces solo pueden desempeñar el cargo hasta el 31 de diciembre de su cuarto año en el cargo si cumplen la edad de 75 años durante los primeros cuatro años de un mandato de seis años.

La enmienda propuesta aparecerá en la boleta de la siguiente manera: **“La enmienda constitucional para aumentar la edad obligatoria de jubilación para los magistrados y jueces estatales”**.

**Número de propuesta 14
(SJR 74)**

La **SJR 74** propone una enmienda constitucional para crear el fondo de conservación de los parques centenarios como un fondo fiduciario fuera del tesoro del estado. De conformidad con la ley general, el fondo se podría utilizar solo para la creación y mejora de los parques estatales. El fondo de conservación de los parques centenarios constaría de: (1) dinero asignado, acreditado o transferido al fondo por la legislatura; (2) contribuciones, subvenciones y donaciones recibidas por el Departamento de Parques y Vida Silvestre de Texas (TPWD, por sus siglas en inglés) o su sucesor para un fin para el cual se pueda usar el dinero del fondo; y (3) ganancias por inversiones e intereses obtenidos sobre montos acreditados al fondo. La enmienda propuesta autorizaría a la legislatura a asignar dinero del fondo de conservación de los parques centenarios al TPWD o su sucesor para la creación y mejora de los parques estatales”.

La enmienda propuesta aparecerá en la boleta de la siguiente manera: **“La enmienda constitucional que establece la creación del fondo de conservación de los parques centenarios que se utilizará para la creación y mejora de los parques estatales”**.